Fecha:
05 de diciembre de 2023

Dependencia subgerente del proyecto:
Subgerencia de Planeación y Proyectos

Nombre del proyecto:
Prestar servicios profesionales especializados de apoyo a la Subgerencia de Planeación y Proyectos de la Terminal de Transporte S.A., en la revisión de la normatividad tributaria aplicable al Proyecto Zona de Parqueo Pago.

Rubro presupuestal imputable:
Honorarios

Clase de gasto:
Funcionamiento

Descripción del problema a resolver, actividad o necesidad que se pretende crear, fortalecer o satisfacer con la contratación (Análisis de Conveniencia y Oportunidad):

La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden distrital, con una participación pública inferior al 90%, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, la cual tiene dentro de su objeto social *"la contribución a la solución de los problemas de tránsito y transporte de todo el país, en especial de la ciudad de Bogotá D.C. y su área metropolitana [...] podrá realizar la construcción, enajenación, poseer, administrar y explotar las áreas (...)* ***de parqueaderos****..."*, siendo la única entidad del sector movilidad distrital que se encuentra habilitada para ello.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad cuenta con 39 años de experiencia en el control operativo de zonas de parqueo y 9 años de experiencia en la administración de más de cinco mil (5.000) cupos de parqueo fuera de vía, tanto propios como de propiedad de diferentes entidades del Distrito Capital, es la entidad idónea para la administración y operación de las zonas de estacionamiento que requiere poner en marcha la Administración Distrital.

El Distrito de Bogotá definió la implementación del cobro por Estacionamiento en Vía Pública como uno de los proyectos prioritarios para mejorar la movilidad, gestionar la demanda de transporte, controlar el tráfico de vehículos motorizados, promover el uso adecuado del espacio público y contar con una fuente adicional de ingresos para garantizar la sostenibilidad financiera del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), en los términos del numeral 3 del artículo 97 de la Ley 1955 de 2019.

El Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 695 de 2017 *"Por medio del cual se autoriza a la Administración Distrital el cobro de la tasa por el derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y se dictan otras disposiciones"*; y en el Artículo 4 del Acuerdo Distrital se creó el Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE), entendido como *"(...) el conjunto de reglas, principios, valores y medidas para gestionar la demanda de estacionamiento de vehículos y articular de forma coherente la prestación, control y recaudo de los valores asociados al servicio de estacionamientos de uso público, en vía, fuera de vía, incluyendo el servicio de valet parking"*.

Posteriormente, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 519 de 2019, *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 695 de 2017 en lo relacionado con el estacionamiento en vía pública y se dictan otras disposiciones"*, con el objeto de: *"Adoptar y reglamentar el estacionamiento en vía pública, el mecanismo para su administración, la tarifa a cobrar al usuario, los medios de pago de la tarifa y lo relativo a las funciones de inspección, vigilancia y control, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE) creado mediante el Acuerdo Distrital 695 de 2017"*.

El artículo 89 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, sobre la sostenibilidad del Sistema Integrado de Transporte Público, precisó que:

> *"El Sistema Integrado de Transporte Público -SITP- deberá ser sostenible en los aspectos técnicos y fiscales, basado en la calidad en la prestación del servicio. La Administración Distrital habilitará otras fuentes de financiación que sumadas a las tarifas que se cobren por la prestación del servicio, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de los equipos, para lo cual el Gobierno Distrital establecerá los parámetros que garanticen la efectiva implementación y priorización de los subsidios autorizados y tarifas diferenciales adoptadas por el Concejo Distrital, siempre y cuando se cuente con una fuente presupuestal para la respectiva vigencia fiscal"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la operación pública del estacionamiento en vía permitirá capturar y capitalizar los aprendizajes y experiencias derivados del desarrollo de las actividades de estructuración, implementación y evaluación del proyecto. Del mismo modo, desde el punto de vista financiero, la implementación de la operación pública del estacionamiento en vía permitirá que se generen ingresos adicionales para el Distrito Capital que podrán ser utilizados en el fortalecimiento de la capacidad institucional y en el Sistema Integrado de Transporte.

Dentro de los principios que caracterizan la puesta en marcha del estacionamiento en vía "Zonas de Parqueo Pago", apuntan a que éstas sean fáciles de usar, se reconozca a la ciudad como autoridad, generen ingresos para la ciudad y empleo, que contribuyan a la mejora de la movilidad a través del ordenamiento en el uso del espacio público, generen inversión y mantenimiento, ayuden a superar la prohibición generalizada del parqueo, utilizando tecnología avanzada, asequible y confiable, que genere activos de información para la ciudad.

El 12 de octubre de 2021, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 379 de 2021, que tiene por objeto: *"Establecer el estacionamiento en vía como una operación pública realizada a través de una entidad pública distrital del sector descentralizado, así como definir el mecanismo para su administración, detallar los aspectos a tener en cuenta en la determinación y cobro de la tarifa al usuario y sus medios de pago, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE).* ***Parágrafo:*** *La Secretaría Distrital de Movilidad autorizará la operación de qué trata el presente artículo, a una entidad pública distrital del sector descentralizado, siempre que sus funciones tengan relación directa con la prestación del servicio."*

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaria Distrital de Movilidad consideró que la Terminal de Transporte S.A, era la entidad idónea para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a esta entidad.

Por lo anterior entre la SDM y la Terminal de Transporte S.A., se celebró el Contrato Interadministrativo No. 2021-2470, el cual tiene como objeto *"Autorizar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad a la Terminal de Transporte S.A. para ejecutar la implementación, administración, operación, explotación y control de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en las áreas de implementación y segmentos viales autorizados, de conformidad con los procedimientos, tarifas y obligaciones establecidas en el presente contrato y en particular del Anexo 1."*

Dentro de las obligaciones de la Terminal de Transporte S.A., en la ejecución de dicho contrato se encuentran las siguientes:

"a) *Implementar, operar, administrar, explotar y controlar la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en los segmentos viales habilitados para tal fin.*

(...)

q) Contratar, por su cuenta y riesgo, el personal necesario para la ejecución de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía.

s) Contar con el Personal y los equipos, que sean necesarios, para hacer control de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía dentro de las Áreas de Implementación, garantizando el recaudo de la operación y evitando la evasión por parte de los usuarios".

(...)"

Dentro del marco del contrato Interadministrativo No. 2021-2470, en su artículo 11 establece que la Secretaria Distrital de Movilidad debe definir rangos de tarifas por minuto a pagar por los usuarios, y aquellas para cada Área de Implementación, para lo cual, la Terminal de Transporte S.A. tiene la obligación de proponerlas dentro de los rangos del Acuerdo Distrital 695 de 2017 o del Decreto Distrital respectivo.

Para efectos de la definición y aprobación de las tarifas y los cambios a las mismas se seguirá el procedimiento que se describe a continuación:

a) *La Terminal podrá proponer la determinación de la tarifa o un cambio en la misma siempre que entregue a la SDM una propuesta que contenga las nuevas tarifas por minuto a cobrar a los usuarios dentro de los rangos establecidos en el Acuerdo Distrital 695 de 2017 y el Decreto Distrital 379. La solicitud que presente la Terminal de cambio de tarifas deberá estar acompañada de la justificación técnica y financiera correspondiente.*

Por otra parte, el Acuerdo 695 de 2017, en su artículo 4 establece:

> *"Artículo 4. Sistema y método para determinar el cobro por el derecho de parqueo sobre las vías públicas. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 105 de 1993, autorícese a la administración distrital el cobro por tasa del derecho de parqueo sobre vías públicas".*

Así mismo, señala que el valor de la tarifa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas será definido con base en:

- *El tipo de vehículo*
- *El tiempo de permanencia*
- *La hora y el día de la semana*
- *Los costos de prestación del servicio y de gestión del sistema según donde se ubica la zona de parqueo, y,*
- *La demanda del sistema de estacionamiento en vía por zona.*

Por su parte el Decreto 011 de 2023,*Por medio del cual se actualizan los rangos de tarifa por minuto a pagar por el usuario del estacionamiento en vía por cajón de estacionamiento"*, establece:

> ***Artículo 2:*** (...) *El valor aplicable de la tarifa en cada una de las áreas de implementación, será definido por la Secretaría Distrital de Movilidad de oficio o por solicitud del Operador. quien realizará una propuesta de las tarifas a cobrar a los usuarios, respetando los rangos tarifarios definidos en el Acuerdo 695 de 2017 y en el presente decreto y en las actualizaciones que realice la Secretaría Distrital de Movilidad.*

El parágrafo 5 del referido artículo determina: *"La Secretaría Distrital de Movilidad podrá determinar que el cobro de la tarifa se haga de forma anticipada y por hora o por fracciones de hora, y que el valor de la fracción se aproxime hacia la centena inferior, siempre y cuando, el valor resultante a pagar se encuentre en los rangos de tarifa por minuto definidos en el presente Decreto".*

Es decir que actualmente el cobro por el uso del estacionamiento en vía se efectúan a través del de una tasa, cuya tarifa es establecida por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad.

Con la entrada en vigor de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 ***"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"***, en su artículo 174, modificó el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, en el cual prevé que: *"Las entidades territoriales o administrativas podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, los cuales serán canalizados a través de los fondos de estabilización y subvención tarifaria.*

Estos fondos se adoptarán mediante acto administrativo, el cual deberá señalar las fuentes de los recursos que lo financiarán con criterios de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial y/o administrativa.

Las fuentes alternativas de financiación para la obtención de los recursos complementarios podrán ser las siguientes: (...)

3. Estacionamiento en vía pública. Las autoridades territoriales podrán cobrar contraprestaciones económicas por el estacionamiento de vehículos o zonas de estacionamiento regulado o denominadas zonas azules o espacio público habilitados para ello, sin perjuicio de que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente disposición hayan implementado el cobro por el estacionamiento en vía en aplicación del artículo 28 de la Ley 105 de 1993. Si así fuere, podrán modificar el marco regulatorio al de la contraprestación, para regirse por lo dispuesto en este numeral."

En este sentido el Plan Nacional de Desarrollo habilita para que las entidades puedan cobrar, tanto tasas como precios públicos a particulares que hagan uso del estacionamiento en vía pública. Así, corresponde a las entidades territoriales optar por la alternativa que mejor consideren en el marco del sistema de estacionamiento en vía pública a adoptar.

En este orden, el Distrito a través de la Secretaria Distrital de Movilidad podría implementar el esquema de Precios Públicos para el estacionamiento en vía que actualmente opera la Terminal de Transporte mediante el esquema de tasas que se encuentra autorizado desde la Ley 105 de 199, por medio de la cual: *"se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*.

En este sentido es importante determinar cuáles serían las implicaciones legales de la implementación y aplicación de precio público para el cobro por el uso de las celdas de estacionamiento del Proyecto Zona de Parqueo Pago.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Terminal de Transporte S.A., tiene a cargo la operación del Proyecto Zona de Parqueo Pago a través de la Subgerencia de Planeación y Proyectos, se requiere contar con el apoyo para efectuar el análisis legal integral, acerca de la viabilidad de realizar un cambio normativo para efectuar el cobro por el uso de las celdas de Parqueo Pago a través de la modalidad de precio público.

Teniendo en cuenta que en la actualidad la entidad no cuenta con profesionales especializadas en temas tributarios, para adelantar el análisis legal integral acerca de la normativa aplicable al proyecto en lo relacionado con el cambio normativo para optar por la modalidad de precio público para el cobro por el uso de las celdas de estacionamiento del Proyecto Zona de Parqueo Pago, se requiere contratar una Persona Jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad en temas normativos de carácter tributarios y demás aplicables al Proyecto Zona de Parqueo Pago el marco del artículo 174 de la Ley 2294 de 2023.

Para lo anterior, se solicitaron propuestas a varias firmas de abogados especializadas en temas tributarios, siendo recibidas 2 propuestas así:

FIRMA	PROPUESTA	VALOR
GARRIGUES	"Resolver las consultas por el Cliente con relación a los efectos tributarios que se generarían en el servicio de	$9.000.000

	estacionamiento en vía en el evento en que se decida efectuar el cobro mediante la modalidad de precios públicos".	+ IVA
Jiménez Higuita Rodríguez & Asociados S.A.S	"Elaboraremos un concepto jurídico tributario en el que analizaremos si la prestación del servicio de estacionamiento en las zonas de parqueo pago, cobrado a través de un precio público, causa los tributos y origina los deberes formales previamente mencionados"	$25.000.000 + IVA

Una vez analizadas las propuestas recibidas, la Terminal de Transporte S.A., determinó que la firma Garrigues, cuenta con excelentes condiciones técnicas y jurídicas al contar con idoneidad y amplia experiencia jurídica en la ejecución de contratos de estructuración de proyectos de infraestructura y transporte, diseño de instrumentos legales y análisis normativo, entre otros, por lo que se recomienda contratar con dicha firma para que apoye a la Subgerencia de Planeación y Proyectos de la Terminal de Transporte S.A., en la revisión y conceptualización y pertinencia de la aplicación de la normatividad tributaria aplicable al Proyecto Zona de Parqueo Pago en la modalidad de precio público el marco del artículo 174 de la Ley 2294 de 2023.

Objeto del proyecto:
Prestar servicios profesionales especializados de apoyo a la Subgerencia de Planeación y Proyectos de la Terminal de Transporte S.A., en la revisión de la normatividad tributaria aplicable al Proyecto Zona de Parqueo Pago.

Objetivo Estratégico:

_____ **OE1:** Generar recursos para la ciudad y los accionistas
_X_ **OE2:** Apoyar la estrategia de movilidad de la ciudad
_____ **OE3:** Mejorar el servicio a los usuarios
_____ **OE4:** Fortalecer la cultura organizacional, el bienestar y la buena comunicación en todo el personal

Meta:
Poner en marcha 17 áreas de implementación a 31 de diciembre de 2023.

Plazo (debe ser adecuado y acorde al objeto del contrato):
El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lugar de ejecución:
Bogotá D.C.

Supervisión y/o interventoría:

La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercida por la Subgerente de Planeación y Proyectos o por quien sea designado por parte de la Gerencia General, la cual verificará el cumplimiento

del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de la Terminal de Transporte S.A.

Valor estimado del contrato y la justificación del mismo:

Para el correcto desarrollo del objeto, la empresa asignó la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($10.710.000) MCTE IVA INCLUIDO**, incluidos todos los impuestos de ley y demás costos a que haya lugar.

Este valor fue establecido como resultado de las cotizaciones presentadas y el análisis de idoneidad y experiencia del futuro contratista.

Forma de Pago:

La Terminal de Transporte S.A. cancelará el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, así: un pago por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.710.000) IVA INCLUIDO,** este pago, incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto del contrato.

El pago se realizará previa presentación del correspondiente informe de ejecución del contrato, en el cual se validará por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes de la Terminal S.A.

Este pago se hará dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de radicación del documento de cobro, previa presentación de:

a) Factura comercial y/o documento de cobro, el cual incluya los servicios efectivamente prestados.
b) Certificado de cumplimiento con visto bueno de la Supervisión del contrato.
c) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente.

NOTA 1. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2. La Terminal de Transporte S.A., hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 3. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que sólo se reciben cuentas de cobro hasta el día veinticinco (25) de cada mes al correo electrónico correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co., de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente.

NOTA 4. La Terminal de Transporte S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en la oferta presentada.

Perfil específico de los proponentes o futuros contratistas (Requisitos de Experiencia y/o formación profesional, Financieros y jurídicos):

Persona jurídica o natural legalmente establecida, de manera individual o asociativa y cuya actividad comercial se encuentre directamente relacionada con el objeto a contratar.

Deberá contar con experiencia en derecho público, administrativo, tributario y contratación estatal, con más de 10 años de experiencia demostrada en ejecución de contratos con elementos de diseño de instrumentos legales y actos administrativos, además de análisis y diseño institucional.

Especificaciones técnicas y cantidades del bien o servicio a contratar, autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto:

Persona Jurídica o Natural legalmente establecida de manera individual o asociativa y cuya actividad comercial se encuentre directamente relacionada con el objeto a contratar. Con experiencia en Derecho Público, Administrativo, Tributario, con más de cinco años de experiencia demostrada con el objeto a contratar.

Obligaciones específicas y productos esperados (deben ser armónicos con el objeto del contrato):

Obligaciones Generales:

1. Prestar los servicios con diligencia, oportunidad, calidad e idoneidad técnica y profesional, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios, con libertad y autonomía técnica.
2. Disponer de los elementos tecnológicos necesarios para la prestación de sus servicios profesionales.
3. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes que le sean requeridos.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, y el/la Gerente General de La Terminal con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
6. Emitir los conceptos relacionados con el objeto del contrato de acuerdo con la solicitud del supervisor.
7. Hacer las recomendaciones que considere pertinentes en relación con los asuntos sometidos a su conocimiento.

8. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y en el ordenamiento jurídico aplicable a los asuntos objeto del contrato, acorde al servicio profesional contratado.
9. Permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder mínimo al 40% del valor mensual del contrato.
10. Mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A.
11. Presentar el informe de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, en cumplimiento del objeto contractual.
12. Presentar la cuenta de cobro máximo el día 25 de cada mes, con la documentación requerida.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyar desde el punto de vista tributario al Proyecto de zona de parqueo pago en la identificación de las eventuales modificaciones respecto de la destinación de los recursos establecidos en el contrato interadministrativo No. 2470-2021 suscrito con la Secretaria de Movilidad en la implementación de precio público aplicable al proyecto zona de parqueo pago en el marco del artículo 174 de la Ley 2294 de 2023.

2. Establecer e identificar jurídicamente si bajo la modalidad de precio público en la zona de parqueo pago surge responsabilidad extracontractual en cabeza de la Terminal frente a los usuarios.

3. Apoyar a la Subgerencia de Planeación en el análisis integral de la normatividad tributaria aplicable al proyecto zona de parqueo pago en el marco del artículo 174 de la Ley 2294 de 2023.

4. Determinar los efectos tributarios a aplicar para el proyecto de zona de parqueo pago en la implementación del cobro a los usuarios del estacionamiento en vía a través de la modalidad de precio público.

5. Las demás relacionadas con el objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor relacionadas con la asesoría tributaria aquí descrita.

Análisis de riesgos que deben ser amparados en la Garantía Única y la forma de mitigarlo (si aplica):

No.	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA

Etapa		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION
Tipo		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		La no ejecución del objeto del contrato o su ejecución insatisfactoria por negligencia en la tramitación de los asuntos a cargo	No guardar la reserva o confidencialidad de los documentos sometidos a su conocimiento	Fallas de calidad en la prestación de servicios	Demora en el pago por la entrega incompleta de documentos por parte del contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Indicios de incumplimiento en la ejecución del objeto del contrato	Riesgo jurídico para la entidad por daños a terceros	Afecta la ejecución del Contrato y la gestión de la entidad	Retraso en los pagos hasta que se complemente la documentación solicitada por la entidad
	Probabilidad	2	1	1	2
	Impacto	2	2	2	2
	Calificación Total	4	3	3	4
	Prioridad	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
A quién se le asigna?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Tratamiento/ controles a ser implementados		Requerimiento al contratista por parte del/los supervisor/es para que cumpla con el objeto contractual. En caso de persistir el incumplimiento iniciar debido proceso para declarar el incumplimiento del contrato	Requerimiento al contratista por parte del/los supervisor/es para que cumpla con el objeto contractual. En caso de persistir el incumplimiento iniciar debido proceso para declarar el incumplimiento del contrato	Requerimiento al contratista por parte del/los supervisor/es para que cumpla con el objeto contractual. En caso de persistir el incumplimiento iniciar debido proceso para declarar el incumplimiento del contrato	Requerimiento al contratista por parte del/los supervisor/es para que allegue la documentación completa
	Probabilidad	1	1	1	2
	Impacto	1	1	1	1

Impactos después del tratamiento	Calificación	2	2	2	3
	Calificación Total	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO	NO	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor/ Contratista	Supervisor/ Contratista	Supervisor/ Contratista	Supervisor/ Contratista
Fecha estimada en que se indica el tratamiento		Una vez se identifique	Una vez se identifique	Una vez se identifique	Una vez se identifique
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor de las actuaciones adelantadas	Seguimiento por parte del supervisor de las actuaciones adelantadas	Seguimiento por parte del supervisor de las actuaciones adelantadas	Seguimiento por parte del supervisor de las actuaciones adelantadas
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal / mensual	Semanal / mensual	Semanal / mensual	Semanal / mensual

Matriz adaptada de M-ICR-01 Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Colombia Compra Eficiente .
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE SOBORNO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD	MATRÍZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE SOBORNO - PROVEEDORES		CÓDIGO: GJC-FT55	LA TERMINAL.
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	FORMATO	VERSIÓN Nº 1 DE NOVIEMBRE DE 2022	

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CALIFIACIÓN ASIGNADA	MONTOS DEL CONTRATO	CALIFIACIÓN ASIGNADA	NIVEL DEL RIESGO	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	DEBIDA DILIGENCIA A APLICAR
Contratación Directa.	3	Entre 10 a 100 SMLMV	2	6	Medio	Solicitud de compromiso antisoborno co documentos de oferta o cotización

Garantía Única (amparos que debe asumir el futuro contratista – si no se requieren justificación de ello)

El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria

legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento de las obligaciones:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

2. **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Impacto: Población objetivo que se beneficiará con la ejecución del proyecto (si aplica) y beneficios que obtendrá la Terminal de Transporte S.A con su ejecución (según el objeto social y funciones señalados en el artículo 2 de los estatutos):

La Población beneficiada con la ejecución de este proyecto son los usuarios del Proyecto Zona de Parqueo Pago en la ciudad de Bogotá. Terminal de Transporte S.A. en la Subgerencia de Planeación y Proyectos, el proyecto de Zona de Parqueo Pago y demás partes interesadas.

Requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo:

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general, con los requisitos que la empresa adopte frente al Subsistema de Gestión Ambiental y en especial, el cumplimiento del programa de cero papel. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un uso eficiente de los recursos agua y energía y un adecuado manejo de los residuos que genere, normatividad y en general las normas ambientales y de calidad que sean aplicables al objeto del contrato. **El CONTRATISTA** deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que la Terminal de Transporte S.A. le efectué requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la Entidad.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El **CONTRATISTA** se obliga con la **CONTRATANTE** a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares

Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019) aplicables al apoyo que se ha obligado a prestar, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Estar afiliado al Sistema General de Riegos Laborales, en el nivel de riesgo de la actividad a ejecutar.
3. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal y ejecutar las actividades contratadas por la Terminal de Transporte S.A.
4. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para realizarlas labores contratadas como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad.
5. Practicarse el examen preocupacional, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el CONTRATISTA.
6. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
7. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes.
8. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado.
9. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante.
11. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
12. Está totalmente prohibido fumar en el interior de las instalaciones.

La implementación de los requisitos establecidos en el presente numeral no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. El **CONTRATISTA** es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A., y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión del contrato.

Modalidad de contratación de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa:

Se hace necesario realizar el proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. contenida en la Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. contenida en la Resolución 19 del 21 de abril de 2023, que señala en el literal a. de su numeral 13.1.2 lo siguiente:

*"**13.1.2:** Esta modalidad se utilizará cuando la subgerencia o jefe de oficina requiera la adquisición de bienes y servicios por las siguientes causales: a. Los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión".*

Criterios para determinar la oferta y/o propuesta más favorable para la empresa (No necesariamente el precio):

Para la presente contratación se tiene en cuenta el perfil de la persona propuesta, la verificación de idoneidad o experiencia requerida y la especificidad de las gestiones que se requieren. Por lo tanto, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Indicación de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación (no aplica a contratos con una sola oferta): N/A

Viabilidad Técnica y Económica del Proyecto

El Líder del Proyecto conceptúa que la contratación es viable técnicamente y cumple con las especificaciones determinadas para satisfacer la necesidad objeto del proyecto descrito en la presente formulación.

El Subgerente Corporativo conceptúa que el proyecto cumple con las condiciones financieras y económicas necesarias para su ejecución.

El Subgerente Jurídico conceptúa que el proyecto cumple con las condiciones jurídicas formales necesarias para su ejecución.

Firma

ADRIANA ESTUPIÑÁN JARAMILLO
Líder del Proyecto
SUBGERENTE DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

RAFAEL CAMARGO
SUBGERENTE CORPORATIVO (E)

CARLOS FEDERICO SALCEDO DE LA VEGA
SUBGERENTE JURÍDICO

Proyecto: Leidy Lorena Palencia Báez – Líder Jurídica ZZP
Revisó: Omar Gamboa Pereira -Abogado Subgerencia Jurídica
Juan Andrés Alviz Gómez – Abogado Subgerencia Jurídica